

TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: UNA LECTURA EN CLAVE EMANCIPATORIA

Autora

Silvana Martínez

RESUMEN

En este trabajo problematizo la relación entre los *Derechos Humanos* y el *Enfoque de Derechos* en clave emancipatoria y descolonial. Intento construir algunas respuestas a los siguientes interrogantes: ¿Qué entendemos por Derechos Humanos desde el Trabajo Social? ¿Cuáles son las disputas de sentido y los compromisos que se asumen al respecto desde el Trabajo Social? ¿Qué implicancias tiene pensar en un Trabajo Social con Enfoque de Derechos? En un primer momento, abordo la necesidad y urgencia política de trabajar los conceptos y categorías que utilizamos los Trabajadores Sociales. En un segundo momento, abordo la mutua imbricación entre el Trabajo Social y los Derechos Humanos, tanto en el ámbito del Trabajo Social Internacional como en el Trabajo Social Argentino. Analizo algunas significaciones, singularidades y disputas de sentido que se dieron en el marco de nuestras organizaciones profesionales. Finalmente, con el ánimo de seguir aportando a la problematización y el debate colectivo, propongo algunas claves en relación a los Derechos Humanos y el Enfoque de Derechos desde la perspectiva del Trabajo Social Emancipador.

I INTRODUCCIÓN

Mi locus de enunciación, desde el cual me posiciono para escribir este artículo, es mi condición de mujer, feminista, hija de la Patria Grande, Trabajadora Social e intelectual comprometida con los/as oprimidos/as y condenados/as de esta tierra -al decir de Frantz Fanon- y protagonista de las disputas y acontecimientos que se dieron en la última década

en el Trabajo Social internacional y nacional en el marco de nuestras organizaciones profesionales. Me interesa problematizar la relación entre los *Derechos Humanos* y el *Enfoque de Derechos*, desde una perspectiva muy singular de pensar-sentir-hacer Trabajo Social que -con Juan Agüero- hemos denominado *Trabajo Social Emancipador* (Martínez & Agüero, 2008; 2014).

Como sostienen muchos autores, el Trabajo Social y los Derechos Humanos tienen entre sí una estrecha relación (Flager y Mita, 2003; Perilla, 2005; Healey, 2008; Fernández, Palacios & Cordero, 2006; Lobos, Rodríguez & Rubio, 2012; Duarte, 2014; Mellizo, 2014; Cubillos-Vega, 2018; Rodríguez Otero, 2018 y Hermida, 2018). Esta vinculación la podemos observar en la propia Definición Global de Trabajo Social, aprobada en Melbourne, Australia, en el año 2014, por la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS), como también en la Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo, aprobada en Seúl, Corea del Sur, en el año 2016, por la FITS y AIETS.

En el caso del Trabajo Social Argentino, los Derechos Humanos se han constituido en el eje de un cambio de paradigma y en el horizonte de sentido que orienta el ejercicio profesional de los/as Trabajadores/as Sociales en nuestro país. Este cambio de paradigma se institucionaliza en dos acontecimientos de significativa relevancia para la profesión. Uno tiene lugar en el campo de lo simbólico y el otro en el campo de lo jurídico. El primero se refiere al cambio de fecha de conmemoración del Día del Trabajador/a Social en Argentina. Este cambio se lleva a cabo en el año 2012, sustituyéndose el 2 de julio (Día del Asistente Social), vinculado a la liturgia cristiana (Día de la Visitación), por el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos.

El segundo acontecimiento es la sanción en el año 2014 de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, una gran conquista colectiva promovida por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Trabajo Social (FAAPSS). La sanción de esta norma no era una casualidad, sino el resultado de una lucha de más de 60 años y de una disputa histórica al interior de la profesión. En este artículo intentaré no sólo dar cuenta de la importancia de esta mutua imbricación entre el Trabajo Social y los Derechos Humanos, sino también de la necesidad de problematizar y resignificar lo que entendemos por Derechos Humanos y

la importancia que tiene el denominado Enfoque de Derechos para el ejercicio profesional en clave emancipatoria.

II DESTAPAR LAS OLLAS

Las categorías y conceptos que utilizamos en las Ciencias Sociales en general, y en el Trabajo Social en particular, no son universales, a-históricas, abstractas ni neutrales, como nos hicieron creer desde la Ciencia Moderna. Por el contrario, son campos de disputas simbólicas, disputas de sentidos y espacios de intervenciones políticas que son necesarias develar, problematizar y resignificar desde un pensar-hacer situado. En este sentido se torna urgente y necesario habilitar la sospecha, la duda y ejercitar la memoria a fin de evitar caer en anacronismos y reproducciones dogmáticas.

Me gusta la idea de atribuir a los conceptos y categorías teóricas la metáfora de las “ollas” (tomando los aportes de las feministas comunitarias). Estas ollas pueden ser llenadas de muchas cosas, muchos elementos (sólidos y líquidos), texturas, nutrientes, colores y olores. Hay ollas de barro, cerámica, hierro, etc. Estas ollas son fabricadas por seres humanos en un contexto socio-histórico determinado, para distintas utilidades (uso personal, familiar, para la venta o para regalar). Existen ollas pequeñas, medianas y grandes, de distintos colores y para distintos fines. Ollas artesanales y de producción en serie. Ollas llenas y ollas vacías.

Esta metáfora me permite desnaturalizar, problematizar, contextualizar y resignificar las categorías que utilizamos en el Trabajo Social, ya que muchas de ellas devienen de producciones eurocéntricas-modernas-coloniales, que al “universalizarse” no sólo encubren este origen, sino que encubren la colonialidad inscripta en la producción de conocimientos y perpetúan la colonización de la subjetividad de quienes usan esas “ollas” de manera acrítica y hasta dogmática. Considero necesario, por tanto, “destapar las ollas” para ver que hay adentro de ellas. Es decir, producir conocimientos interpelando las “ollas” que usamos, con qué significaciones y texturas las llenamos y qué finalidad le daremos.

Estoy convencida de que tenemos que animarnos a confeccionar nuestras propias “ollas”, a partir del acto creador de estar-siendo como indoamericanos/as que somos. Dejar de reproducir conocimientos de manera imitativa, inauténtica, autopoiética, a-histórica. Es

una responsabilidad ética y un acto político en tiempos de barbarie neoliberal y profundización del coloniaje mental que estamos viviendo o, mejor dicho, que estamos padeciendo.

Como decía el Sub Comandante Marcos, las palabras dejan huellas, marcan rumbos y los rumbos implican definiciones y compromisos. De allí la importancia de disputar las definiciones en Trabajo Social. No desde la lógica formal de intentar homogeneizar lo pluriverso, sino como disputas de significaciones y horizontes de sentidos, señalamientos de rumbo y explicitación de los compromisos éticos, políticos e ideológicos de la profesión.

No basta sólo con hablar de Derechos Humanos, como si de por sí implicara una posición crítica y progresista. Cabe recordar que el dictador Jorge Rafael Videla, haciendo un uso perverso de las palabras, sostenía que “los argentinos somos Derechos y Humanos”. Es decir, la derecha, y los sectores más reaccionarios y genocidas de este país, también se apropiaron -y lo siguen haciendo- del discurso de los Derechos Humanos. Sin ir más lejos, estuvo presente -y sigue estando lamentablemente- en el debate que se generó en torno al proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en nuestro país. Justamente, en este debate se pusieron en juego diversas disputas de sentido en relación a qué se entiende por Derechos Humanos, cuáles son los derechos en pugna, qué sujetos/as son titulares de estos derechos y qué derechos prevalecen sobre otros. Al respecto, sostienen Nicolás Lobos, María del Pilar Rodríguez y Ricardo Rubio (2012):

Apelar al discurso de los DDHH y postular la lucha por su vigencia efectiva parece funcionar como una suerte de garantía de criticidad de toda práctica profesional, no solo ético-política sino también teórica. Como una panacea que resolvería todos los problemas, dilemas o encrucijadas en los que pueden encontrarse los profesionales comprometidos, como una piedra filosofal que transformaría lo opaco en transparente aclarando definitivamente la dirección de toda pretensión progresista de intervención social, los DDHH brillan cristalinos en la cima de nuestro pensamiento. Se escucha frecuentemente caracterizar a los trabajadores sociales como agentes profesionales abocados a

la “defensa de los derechos humanos” y eso nos reconcilia con nuestra tarea y -frecuentemente- nos alivia de la necesidad de seguir pensando (p. 150).

Aquí cabe preguntarnos entonces: ¿Qué entendemos por Derechos Humanos desde el Trabajo Social? ¿Cuáles son las disputas de sentido y los compromisos asumidos desde el Trabajo Social? ¿Qué implica un Trabajo Social con Enfoque de Derechos? Como sostiene Rodríguez Otero (2017), adentrarse en la definición de los Derechos Humanos implica seleccionar un camino, una puerta de entrada dentro de múltiples posibles. Para Luño (1987), dentro de estos posibles caminos existen dos que merecen destacarse: *las ostentativas* (que establecen la diferencia entre qué son y qué no son los Derechos Humanos) y las que operan desde *las premisas*. Las ostentativas hacen referencia a Derechos Humanos fundamentales (tanto individuales como colectivos) de los seres humanos y son producto de las conquistas históricas que deben ser reconocidas y respetadas. Se caracterizan por ser universales, integrales e indivisibles, intransferibles e irrenunciables y generan derechos y obligaciones (Rodríguez Otero, 2017, p. 195-196).

Otros autores (Serrano, 2012) prefieren inclinarse por la clasificación que hace la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Por su parte, autores como Guillen (2002) y Luño (1987) señalan la necesidad de tener presente que existen tres generaciones de Derechos Humanos: derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales y derechos de solidaridad. Sin embargo, como lo sostiene Camarena (2015) desde una perspectiva histórico-crítica, este tipo de clasificaciones, entre estas tres generaciones de derechos, conllevan a una mirada evolutiva y lineal de la lucha y conquistas de los derechos sociales, que coincide con lo que sostiene Marshall. A su vez, esta postura lineal y evolutiva implica una mirada androcéntrica y no se condice, por ejemplo, con el proceso de luchas y conquistas de los derechos de las mujeres.

En efecto, los Derechos Humanos no son acumulativos ni se fueron conquistando de manera lineal, sino que incluso muchas veces hasta se contradicen entre ellos. Pero, además, el ejercicio real y efectivo de los mismos sólo alcanza a un sector muy pequeño de la población mundial. Sin embargo, más allá de las tipologías o clasificaciones, es necesario tener en cuenta la multidimensionalidad de los Derechos Humanos (histórica,

social, cultural, ética, jurídica y política), los contextos de surgimiento, las condiciones o no de materialidad y las claves de lectura e interpretación de los mismos.

III DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SOCIAL

La cuestión de los Derechos Humanos tiene una estrecha vinculación con el Trabajo Social, que se visualiza en el devenir propio de la profesión. En este sentido, con el pasar del tiempo, se constituyó en una especie de mandato profesional: Defender y reivindicar los Derechos Humanos y luchar contra las injusticias y desigualdades sociales que atentan contra los mismos. Además, se constituyó en la piedra angular de la dimensión ético-política de nuestra profesión y de la formación de los/as trabajadores/as sociales. A nivel internacional, esto se refleja en la propia *Definición Global del Trabajo Social*, elaborada de manera conjunta por la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS) y aprobada en Melbourne, Australia, en el año 2014. Según esta definición,

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los Derechos Humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar (Martínez & Agüero, 2017, p. 168).

Como puede observarse, los Derechos Humanos constituyen uno de los principios fundamentales de la profesión. En relación a la Definición Global, las propias organizaciones internacionales se encargaron de explicitar como principios generales: a) El respeto por el valor intrínseco y la dignidad de los seres humanos, no hacer daño, el respeto

a la diversidad y la defensa de los Derechos Humanos y la justicia social. b) La defensa y el apoyo a los Derechos Humanos y a la justicia social son la motivación y la justificación para el Trabajo Social. c) La profesión de Trabajo Social reconoce que los Derechos Humanos tienen que coexistir con la responsabilidad colectiva.

La idea de la responsabilidad colectiva destaca la realidad de que los Derechos Humanos individuales sólo se pueden alcanzar en el día a día, si las personas asumen la responsabilidad para con los demás, para con el medio ambiente, asumiendo la importancia de crear relaciones recíprocas dentro de las comunidades. Por lo tanto, un aspecto importante del Trabajo Social es abogar por los derechos de los sujetos en todos los niveles, y facilitar los resultados para que éstos asuman la responsabilidad por el bienestar del otro, se den cuenta y respeten la interdependencia entre los sujetos y entre los sujetos y el medio ambiente.

Asimismo, tanto la FITS como AITES aclaran que el Trabajo Social abarca derechos de primera, segunda y tercera generación. Los derechos de primera generación se refieren a los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y de conciencia y la libertad contra la tortura y la detención arbitraria. Los de segunda generación son los derechos socio-económicos y culturales, que incluyen los niveles razonables de educación, salud, vivienda y lingüísticos minoritarios. Los derechos de tercera generación se centran en el mundo natural y el derecho a la biodiversidad de las especies y la equidad intergeneracional. Estos derechos se refuerzan mutuamente y son interdependientes, dando cabida a los derechos individuales y colectivos (Martínez & Agüero, 2017, p. 171).

Como mencioné en el apartado anterior, los Derechos Humanos no son lineales y muchas veces se presentan situaciones complejas y contradictorias, que abonan la discusión entre el *universalismo* y el *relativismo* de los Derechos Humanos. Esta cuestión es abordada por FITS y AIETS, nuestras dos organizaciones mundiales de Trabajo Social, las que han señalado que, en algunos casos, el “no hacer daño” y “el respeto a la diversidad” pueden representar conflictos de intereses y valores en pugna. Es el caso, por ejemplo, de cuando, en nombre de la cultura, los derechos de ciertos grupos sociales, como las mujeres, los pueblos originarios y los homosexuales, entre otros, son violados, incluyendo el derecho a la vida. Sobre este tema, en *Los Estándares Globales para la Educación y Capacitación en*

Trabajo Social la FITS y AIETS sostienen la necesidad de formación de los/s trabajadores sociales en el Enfoque de Derechos, aclarando que

Este enfoque podría facilitar la confrontación constructiva y el cambio donde ciertas creencias, valores y tradiciones culturales violan los derechos humanos básicos de los pueblos. La cultura es una construcción social dinámica y por tanto está sujeta a la deconstrucción y el cambio. Esta confrontación constructiva, deconstrucción y cambio pueden ser facilitados a través de la comprensión de los valores, creencias y tradiciones culturales y por medio de un diálogo directo, crítico y reflexivo, con los miembros de los grupos culturales en el marco de una visión más amplia de los Derechos Humanos (AIETS, 2004).

Se observa en estas explicaciones que para el Trabajo Social Internacional existe una correlación y reciprocidad entre los derechos individuales y los derechos colectivos, sin subsumir unos en otros. Además, hay una co-responsabilidad colectiva en el real y efectivo cumplimiento de los mismos. Esta imbricación entre el Trabajo Social y los Derechos Humanos se institucionaliza en la *Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo Social*, elaborada de manera conjunta entre la FITS y la AIETS y aprobada en Dublín, Irlanda del Sur, en el año 2018, donde se establece lo siguiente¹:

Principios:

1. Reconocimiento de la Dignidad Inherente al Ser Humano

Los trabajadores sociales reconocen y respetan la dignidad inherente y el valor de todos los seres humanos en actitud, palabra y acción. Respetamos a todas las personas, pero desafiamos las creencias y acciones de aquellas personas que se devalúan o estigmatizan bien a sí mismas o a otros.

2. Promoción de los Derechos Humanos

¹ Por las limitaciones en términos de extensión de este trabajo, sólo hago referencia a cinco de los nueve principios aprobados por la FITS y AIETS. Para profundizar al respecto puede accederse a la página web de la FITS www.ifsw.org

Los trabajadores sociales promueven y se rigen por los derechos fundamentales e inalienables de todos los seres humanos. El trabajo social se basa en el respeto del valor inherente hacia la dignidad de todas las personas y los derechos individuales y sociales y/o civiles. Los trabajadores sociales suelen trabajar con la gente para encontrar un equilibrio adecuado entre los distintos derechos humanos

3. Promoción de la Justicia Social

Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de involucrar a las personas en el logro de la justicia social, en relación con la sociedad en general y en relación con las personas con las que trabajan. Esto significa:

3.1 Rechazar la discriminación y opresión institucional

Los trabajadores sociales promueven la justicia social en relación con la sociedad en general y con las personas con las que trabajan en particular. Los trabajadores sociales desafían la discriminación relacionada (pero no limitada) con la edad, capacidades, estado civil, clase, cultura, etnia, sexo, identidad de género, idioma, nacionalidad (o falta de ella), opiniones, otras características físicas, habilidades físicas o mentales, creencias políticas, pobreza, raza, religión, creencias espirituales, orientación sexual, situación socioeconómica, o estructura familiar.

3.2 Respetar la diversidad

Los trabajadores sociales trabajan para fortalecer las comunidades inclusivas que respetan la diversidad étnica y cultural de las sociedades, teniendo en cuenta las diferencias individuales, familiares, grupales y comunitarias.

3.3 Promover el acceso a recursos de forma equitativa

Los trabajadores sociales abogan y trabajan por el acceso y la distribución equitativa de recursos y la riqueza.

3.4 Desafiar políticas y prácticas injustas

Los trabajadores sociales trabajan para llamar la atención de sus organizaciones, políticos y miembros del público en situaciones en las que las políticas y los recursos son inadecuados o en las que las políticas y las

prácticas son opresivas, injustas o perjudiciales. Al hacerlo, los trabajadores sociales no deben ser penalizados. Los trabajadores sociales deben ser conscientes de las situaciones que pueden amenazar su propia seguridad y protección, y por lo tanto deben tomar decisiones sensatas en tales circunstancias. Los trabajadores sociales no están obligados a actuar en situaciones que pudiesen ponerles en riesgo.

3.5 Construir solidaridad

Los trabajadores sociales trabajan activamente a nivel comunitario junto con sus compañeros, dentro y fuera de la profesión, para así construir redes de solidaridad y trabajar para conseguir cambios transformadores y sociedades responsables e inclusivas.

4. *Promoción del derecho a la autodeterminación*

Los trabajadores sociales respetan y promueven los derechos de las personas a tomar sus propias decisiones, siempre y cuando estas no amenacen los derechos e intereses legítimos de los demás.

5. *Promoción del derecho a la participación*

Los trabajadores sociales trabajan para acrecentar la autoestima y las capacidades innatas de las personas, promoviendo su plena participación en todos los aspectos de las decisiones y acciones que afectan sus vidas.

Como puede observarse, la dimensión ética para el Trabajo Social, es constitutiva de la profesión, no solamente como un conjunto de preceptos moralizantes vinculados al “deber ser” de la profesión, sino fundamentalmente relacionadas con principios que conllevan valores vinculados a la defensa irrestricta y reivindicación de los Derechos Humanos como piedras angulares de nuestras intervenciones sociales y de la formación profesional.

En el caso del Trabajo Social Argentino, la relación de los Derechos Humanos y el ejercicio profesional se constituye en un horizonte que dota de sentido el quehacer profesional e implica un *cambio de paradigma* que involucra a todo el colectivo profesional, más allá de las interpretaciones y posiciones asumidas por los profesionales de manera particular.

Este cambio de paradigma, no sin obstáculos y disputas hacia el interior de la profesión, se refleja primero en el campo de lo simbólico y posteriormente en el campo de lo jurídico, y se institucionaliza en el cambio de fecha del Día del Trabajador/a Social Argentino (que pasa del 2 de Julio al 10 de Diciembre) y la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072.

Con respecto al cambio de fecha, el proceso se inicia en el año 2011 en la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS). Se promueve la discusión de un proyecto de modificación de la fecha de celebración del Día Nacional del Asistente Social Argentino, que hasta ese entonces era el 2 de julio y había sido fijado en concordancia con el “Día de la Visitación” celebrado por la liturgia católica. La propuesta del 10 de Diciembre como Día del Trabajador/a Social en Argentina fue elaborada considerando los antecedentes que existían sobre el tema, las discusiones que se fueron planteando, las fechas alternativas propuestas, el proceso de politización que se venía dando en la FAAPSS, las demandas de cambio planteadas por muchos trabajadores sociales y el clima de época que se vivía en Argentina y en los países latinoamericanos.

Finalmente, luego de mucho debate, la Junta de Gobierno de la FAAPSS se reúne en Paraná, Entre Ríos, en abril de 2012, sometiéndose a votación la propuesta de establecer el 10 de diciembre como Día del Trabajador/a Social en Argentina, la que se aprueba por una abrumadora mayoría de votos. Los considerandos que fundamentan la Resolución N° 1/12 de Junta de Gobierno de FAAPSS son los siguientes:

QUE hasta el día de la fecha se venía celebrando el 2 de julio como Día del Trabajador Social en Argentina, fecha que tenía un origen religioso, ya que fue la asistente social Marta Ezcurra quien propuso la misma en 1961 coincidiendo con la liturgia católica de entonces que ese día celebraba el Día de la Visitación de la Virgen María a su prima Santa Isabel y esto tenía que ver también con el hecho de que Marta Ezcurra era miembro de la UCISS, la Unión Católica Internacional de Servicio Social, con sede en Bélgica, institución ésta que influyó en la creación de las primeras escuelas latinoamericanas de Servicio Social, en tanto que en Argentina por entonces las escuelas católicas lideraban la profesión y las estructuras de las asociaciones y colectivos profesionales;

QUE existieron varias propuestas de modificación de esta fecha, por considerarla que no representaba al conjunto de trabajadores sociales del país, sino sólo a los que eran católicos y por lo tanto era una fecha sesgada y discriminatoria, tal el caso de Sela B. Sierra que proponía el 4 de Mayo, en tanto que colegas como Alberto José Diéguez, Natalio Kisnerman y Norberto Alayón, entre otros, proponían el 10 de Diciembre, en coincidencia con el Día Universal de los Derechos Humanos, aunque no obstante estas propuestas, en el III Encuentro Nacional de Asociaciones de Asistentes Sociales, realizado en agosto de 1979 en Santiago del Estero, se ratifica el 2 de Julio como Día del Trabajador Social, quedando esta fecha hasta el día de hoy;

QUE si bien estos antecedentes son importantes y no se puede desconocer la historia de la profesión, ni negarla, es urgente y necesario avanzar con propuestas que avizoren los nuevos tiempos que vive el Trabajo Social como profesión en nuestro país, tiempos de consolidación de los Colegios y Asociaciones Profesionales en cada provincia argentina y también de consolidación de la FAAPSS como institución madre de nuestra profesión;

QUE este proceso de consolidación no se dio por fuera de la consolidación de la Democracia como sistema de vida en nuestro país, la que implicó un continuo y progresivo reconocimiento de derechos que, por supuesto, no estuvo exento de luchas y conflictos, como todas las conquistas sociales;

QUE el fortalecimiento de nuestras instituciones profesionales se dio en este marco de fortalecimiento y consolidación de la Democracia, porque sin ella hubiera sido imposible y nuestra profesión no tendría razón de ser;

QUE estos nuevos tiempos que vive nuestra profesión nos exigen avanzar en la calidad institucional, en la pluralidad de pensamiento, en la democratización de las relaciones profesionales, en el reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad del Trabajo Social en nuestro país, lo que sin dudas constituye un gran desafío y por eso creemos que un paso muy importante y trascendental para afianzar este rumbo es fijar una nueva fecha como Día del

Trabajador/a Social en Argentina, que nos incluya a todas y todos y sea significativa para nuestra profesión;

QUE en este sentido estamos convencidos/as que la cuestión de los Derechos Humanos es, sin dudas, el gran horizonte que da sentido a nuestras prácticas profesionales, sin negar que esta cuestión tiene múltiples interpretaciones;

QUE las luchas por los Derechos Humanos constituyen el símbolo de la recuperación y defensa de la Democracia en nuestro país;

QUE en estas luchas han perdido la vida muchos colegas y estudiantes de Trabajo Social, que creyeron y pelearon por un país más justo y humano;

QUE el 10 de Diciembre es el Día Universal de los Derechos Humanos y la propuesta de fijar esta fecha como Día del Trabajador/a Social en Argentina implica asumir una clara posición política e ideológica en nuestra profesión, colocando la cuestión de los Derechos Humanos como eje central de nuestro proyecto ético-político como colectivo profesional;

QUE estamos convencidos/as que la FAAPSS es el ámbito adecuado para tomar esta decisión tan significativa para el colectivo profesional, porque representa democráticamente a todos los trabajadores sociales del país a través de los colegios y asociaciones profesionales que la integran;

QUE el cambio de fecha en que se celebra el Día del Trabajador/a Social en Argentina es una vieja aspiración de muchos colegas desde los tiempos de la reconceptualización y ha sido objeto de debates en la FAAPSS durante varios años, como consta en las actas institucionales respectivas;

QUE la Federación Argentina de Unidades Académicas de Trabajo Social, FAUATS, en reunión de Comisión Directiva de fecha 8 de Marzo de 2012, decidió adherir a la propuesta presentada por la Comisión Directiva de FAAPSS y acompañar la modificación del Día del Trabajador/a Social en Argentina, fijándolo el 10 de Diciembre en coincidencia con el Día Universal de los Derechos Humanos;

QUE en reunión del día de la fecha se puso el tema a consideración de los miembros de esta Junta de Gobierno, generándose un profundo debate en torno

a la importancia del cambio propuesto y la elección del 10 de diciembre como fecha más representativa de los nuevos tiempos del Trabajo Social Argentino (Martínez & Agüero, 2017, p. 106-107).

Como sostenemos con Juan Agüero:

El 14 de abril de 2012 se inició un proceso de deconstrucción del andamiaje político-ideológico construido por el proyecto profesional católico-conservador en Argentina. Se inició un nuevo proceso de legitimación del Trabajo Social como profesión, no desde el control social sino desde los Derechos Humanos como horizonte de sentido, no solo como demanda de reivindicación y defensa sino como denuncia ante la vulneración de los mismos y como lucha por la concreción material de estos derechos. Se trata de un cambio profundo de paradigma, que implica la consolidación de un proyecto socio-profesional que aspira a la emancipación social de nuestro pueblo y lucha por conseguirlo como norte y principio rector (Martínez & Agüero, 2017, p. 109).

En efecto, en los argumentos vertidos en los considerandos se puede ver que el cambio de fecha de celebración del Día del Trabajador/a Social en Argentina es un acto refundacional del Trabajo Social en nuestro país, ya que en 1961 hubo un acto fundacional que construyó una matriz político-ideológica que estuvo vigente e intacta durante 51 años y caló muy hondo no sólo en el colectivo profesional sino en la sociedad y en las instituciones sociales. No se trata de un simple cambio de fecha o de un “aggiornamento”. Se trata de un acto simbólico trascendental y de gran importancia para la construcción de nuevos procesos identitarios, nuevas subjetividades, nuevas prácticas profesionales y nuevos paradigmas en la formación profesional de los trabajadores sociales en Argentina.

Por otra parte, y justamente en el marco de celebración del nuevo Día Nacional del Trabajador/a Social en Argentina, el 10 de diciembre de 2014 se sanciona la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, en base a una iniciativa de la FAAPSS que se materializa luego de 61 años de luchas del colectivo profesional por contar con una ley de alcance

nacional para todos/as los/as trabajadores sociales del país. Uno de los argumentos que sostenía la necesidad de una ley federal se fundamentaba en el proceso de restitución y ampliación de derechos, iniciado en el año 2003 en nuestro país, así como también la sanción de nuevas legislaciones sociales en materia de salud mental, salud sexual y reproductiva, educación sexual integral, violencia de género, niñez y adolescencia, trata de personas, entre otras, habían influido en el colectivo profesional de los/as Trabajadores/as Sociales, por cuanto implicaron nuevas demandas de intervención profesional, mayor cantidad de profesionales, nuevos campos ocupacionales y la necesidad de actualización y perfeccionamiento ante las mayores exigencias profesionales derivadas de las nuevas legislaciones.

Asimismo se fundamentaba en que la ampliación de derechos sociales, la complejidad de los problemas sociales, los nuevos procesos de construcción de ciudadanía, las nuevas identidades de género, la igualación de derechos y en general el proceso de reconocimiento de derechos e inclusión social, que venía atravesando nuestro país, implicaban nuevos desafíos y responsabilidades para los/as Trabajadores/as Sociales y por lo tanto era necesaria la jerarquización de la profesión, estableciendo la obligatoriedad de la formación universitaria con el fin de proteger el interés de los ciudadanos, toda vez que las intervenciones profesionales implicaban un alto grado de responsabilidad social ya que involucran de modo directo la vida y los derechos de la población, como asimismo la salud, la seguridad, los bienes o la formación de los ciudadanos. También se fundamentaba en la necesidad de proteger a los profesionales que intervienen en problemáticas o situaciones sociales que implican altos riesgos para la integridad física o la salud de los mismos, teniendo en cuenta no sólo los casos de amenazas de muerte, golpes y asesinatos de profesionales que vienen ocurriendo en el país desde hace un tiempo a esta parte, sino también el acelerado proceso de desgaste y deterioro profesional que conllevan las intervenciones en estos contextos.

A efectos del presente trabajo me interesa destacar al Artículo 3º, inciso a) de la Ley, que establece como uno de los objetivos *“Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y*

reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales”

Como puede observarse la Ley Federal de Trabajo Social establece como principio rector de las prácticas profesionales de los trabajadores sociales, la defensa de los Derechos Humanos, la democracia como sistema de vida y la justicia social. Esto implica una clara reivindicación del Trabajo Social, como profesión vinculada a los Derechos Humanos y los procesos de democratización, y de los trabajadores sociales como actores históricamente invisibilizados del entramado de relaciones sociales, que han padecido en carne y hueso -con los sectores más vulnerables y desprotegidos de la población- el impacto de las políticas neoliberales que dañaron profundamente el tejido social en nuestro país (Martínez & Agüero, 2017).

Coincido con María Eugenia Hermida (2017) cuando sostiene que para ella hay al menos dos maneras de entender la cuestión de los derechos: una *liberal* y otra *popular*. La primera tiene que ver con el surgimiento de este enfoque en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y se vincula a una mirada más universalista, ligada a normas y protocolos de actuación gubernamental. La segunda, vinculada a las luchas populares y conquistas históricas producto de las mismas. Sin lugar a dudas, el cambio de paradigma ocurrido en el Trabajo Social Argentino se ubica en esta segunda clave de lectura y da cuenta de que las luchas y disputas de sentido en relación a la profesión y los Derechos Humanos no se dieron por fuera de las luchas populares, no solo en el marco de la última dictadura cívico-militar, sino también en las luchas que llevamos a diario para enfrentar las desastrosas consecuencias del neoliberalismo que estamos padeciendo.

IV CONSIDERACIONES FINALES

A modo de consideraciones finales he intentado dar cuenta en este artículo de la mutua imbricación que existe entre el Trabajo Social y los Derechos Humanos. Esta imbricación se observa en la definición, principios éticos y estándares mínimos de formación a nivel internacional. Pero también tienen su propia historia y significaciones en el Trabajo Social Argentino. Sin embargo y como señalé en el segundo apartado de este artículo, se torna

urgente y necesario destapar la “olla” cuando hablamos de Derechos Humanos y ver qué contiene, con qué significados y significantes la llenamos, porque no alcanza con la mera proclamación en una definición o en nuestros discursos profesionales. En el propio campo profesional no todos entendemos lo mismo por Derechos Humanos o por enfoque basado en derechos.

Los conceptos y categorías teóricas son campos de batallas, de disputas de sentidos y los/as trabajadores sociales tenemos mucho que aportar porque somos trabajadores de la palabra. Nuestras intervenciones se dan tanto en el campo de la materialidad como en el campo simbólico y no podemos quedar por fuera de la batalla cultural que se está librando en términos de proyectos civilizatorios. Muchas aberraciones se han llevado a cabo en el nombre de los Derechos Humanos, muchos países han aniquilado pueblos bajo la bandera de los Derechos Humanos y la profesión no ha quedado exenta de prácticas que, bajo la expresión y supuesto interés de defender por ejemplo “el interés superior del niño/a”, se han cometido aberraciones. Muchos profesionales aún tienen una lectura liberal de los Derechos Humanos, priorizan los derechos individuales por sobre los derechos colectivos y no se apartan de legislaciones ni protocolos. De allí, nuevamente la importancia de destapar las ollas.

Es importante destacar que no siempre las leyes son justas, Hay un sinnúmero de legislaciones que refuerzan el orden patriarcal, adultocéntrico y capitalista. En este sentido, quiero recuperar una frase maravillosa de la Trabajadora Social premio Nobel de la Paz Jane Addams: *“Para poder entender nuestra obra, hay que entender la naturaleza del Trabajo Social: la profesión no nació para aplicar la ley sino para interrogarla, para cambiarla, para hacerla más humana, al servicio de los más golpeados por los propios sistemas y nuestras leyes”* (Binetti, 2016).

En definitiva, un Trabajo Social con Enfoque de Derechos en clave emancipatoria es un Trabajo Social indisciplinado, que cuestiona el orden social patriarcal-capitalista-moderno y se ubica en un pensar-hacer-sentir situado indoamericano, es decir desde el bloque social de los/as oprimidos/as (al decir de Dussel cuando hace referencia al Pueblo). Un Trabajo Social que llena sus ollas de historia (no lineal sino dialéctica), resistencias y luchas, pero también de sueños y esperanzas. Un Trabajo Social que habla de un “nosotros/as” y no de

“los/as otros/as”, en donde la dimensión ético-política-ideológica no es entendida como una dimensión más, sino como constitutiva de la profesión y la habita, la interpela y la hace carne. Un Trabajo Social que se anima a construir sus propias ollas. Ollas populares en donde se cocina colectivamente y se recuperan las recetas de los/as ancestros/as y, en ese cocinar, se trafican saberes, se escuchan las voces de los/as muertos/as, se dialoga con ellos/as y se recupera la memoria colectiva. En esas ollas, los Derechos Humanos cobran un sentido emancipador y descolonial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AIETS (2004). Los Estándares Globales para la Educación y Capacitación en Trabajo Social. Disponible en <https://www.iassw-aiets.org/es/global-standards-for-social-work-education-and-training/>
- Binetti, M. (2016). Jane Addams y el feminismo como pacificador social. En Revista *Trabajo Social* N° 18: 13-24. Bogotá: Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- Camarera, C. (2015). La influencia de las clasificaciones de derechos humanos en la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. En Revista *Ciencia Jurídica*, N°7, p. 123-139.
- Cordero, N., Palacios, J. & Fernández, I (2006). Trabajo Social y Derechos Humanos: razones para una convergencia. En Revista *Acciones e investigaciones sociales*, (Extra 1), p. 228-244.
- Cubillos-Vega, C. (2018). Incorporar los derechos Humanos al Trabajo Social. El Enfoque de derechos: un marco de referencia. En Revista *Sociedade em Debate*. Vol. 24, N° 1, p. 41-54.
- Duarte, C. (2014). La formación en derechos humanos como parte del proyecto ético-político del Trabajo Social. En Revista *Servicio Social & Sociedade*, N° 119.
- FITS (2016). Declaración Global de Principios Éticos del Trabajo Social. Disponible en <https://www.ifsw.org/declaracion-global-de-los-principios-eticos-del-trabajo-social/>

- Flager, M. & Mita, N. (2003). A cross-cultural perspective of human rights of social work students. En Revista *Yearbook of the Balkan Human Rights Network*, N° 1.
- Guillen, N (2002). Derechos laborales en el marco de la globalización económica. En Revista *Reflexiones*, N° 81, p. 8-24.
- Healey, I. (2008). Exploring the history of social work as a human rights profession. En Revista *International Social Work*, Vol. 51, N° 6.
- Hermida, M (2018). Derechos, neoliberalismo y Trabajo Social. Por una reconceptualización descolonial del enfoque de derechos en la intervención profesional. Conferencia dictada en el *XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social*. Santa Fe: FAAPSS.
- Lobos, N.; Rodríguez, M. & Rubio, R. (2012). ¿De qué hablamos cuando hablamos de Derechos Humanos y de qué -al hablar de ellos- evitamos hablar? En S. Martínez (Comp.). *Contextos y prácticas de Trabajo Social. El desafío de construir derechos en la Argentina contemporánea*. Paraná: Editorial Fundación La Hendija.
- Luño, A. (1987). Concepto y concepción de los Derechos Humanos. En Revista *Doxa* N° 4, p 47-66.
- Mancinas Espinoza, S. & Otros (2017). *Teorías y modelos de intervención en Trabajo Social. Fundamentos básicos y crítica*. México: Editorial Esfera Pública.
- Martínez, S. & Agüero, J. (2008). *La dimensión política-ideológica del Trabajo Social. Claves para un Trabajo Social Emancipador*. Buenos Aires: Dunken.
- Martínez, S. & Agüero, J. (2017). *Memorias, lógicas de poder y disputas de sentido en las organizaciones profesionales de Trabajo Social. El caso de la federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social 1945-2016*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Martínez, S. & Agüero, J. (2014). *Trabajo Social Emancipador. De la disciplina a la indisciplina*. Paraná: Editorial Fundación La Hendija.
- Mellizo, W. (2014). Trabajo Social, derechos humanos y cuestión social: una praxis ético-política en tiempos de globalización. En Revista *Dialéctica Libertadora*, N° 2, p. 161-179.
- Perilla, L. (2005). Recesión. Los derechos Humanos. Compromiso ético del Trabajo Social. En *Revista del Trabajo Social*, N°7, p.206-169.

-Rodríguez Otero, L. (2017). Paradigma de Derechos Humanos en Trabajo Social. En S. Mancinas Espinoza & Otros. *Teorías y modelos de intervención en Trabajo Social. Fundamentos básicos y crítica*. México: Editorial Esfera Pública.

-Serrano, Y. (2012). Derechos Humanos y propiedad intelectual. En Revista *Razón y Palabra*, N° 81, p. 13-24.